MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

DICTAMEN 135/2021

A **CARLOS JORGE AFARA ROJAS**, Intendente Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones

C.C. **LIC. YOLANDA SERVIN AGÜERO**, Directora de U.O.C. de San Ignacio Guazú Misiones

Fecha : 21/10/2021

Objeto **EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS "CONTRATO N° 16/2021 RESTAURACION CONSERVATIVA DE LA CASA DE INDIO" ID 389405**

ANTECEDENTES

En fecha 03 de septiembre de 2021, la Auditoría Interna Institucional, había emitido el dictamen N° 131/2021, en virtud a un pedido de la Directora de U.O.C. Lic. Yolanda Servin Agüero por el cual solicita la suspensión temporal de la obra, debido a la necesidad de contar previamente con el "PROTOCOLO ARQUELOGICO" expedido por la Secretaria de Cultura. En el memorando hace Referencia al Contrato N° 16/2021, informa que la obra fue adjudicada a la empresa **MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS,** RUC 620698-0 la **"RESTAURACION CONSERVATIVA DE LA CASA DE INDIO"** s/ C.C. Nº CO-30126-21-200643

Dicha construcción se identifica en el PAC, con el **ID N° 389405**, cuyo contrato fue firmado bajo el N° 16/2021 de fecha 24 de junio 2021., por un monto total de ***Gs. 315.205.846 (Trescientos quince millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y seis Guaraníes***)

En fecha 26 de Agosto de 2021 según Nota N° DGPC/0231/2021, se remite a la Municipalidad de San Ignacio Misiones, el PROTOCOLO ARQUELOGICO", aprobado de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes.

En fecha 20 de septiembre de 2021, la arquitecta MARIA FATIMA SERVIN, dirige una nota a la Lic. YOLANDA SERVIN, Directora de U.O.C. en donde SOLICITA en el levantamiento ya que a esa fecha se contaba con el Protocolo Arqueológico. Ésta a su vez traslada al arquitecto DIEGO VALDEZ para emitir el informe técnico sobre el documento recepcionado.

En fecha 08 de octubre de 2021, se da por mesa de entrada el Informe del Fiscal de Obras; en el cual informa que en fecha 07 de septiembre se ha recibido el "PROTOCOLO ARQUELOGICO" y que recomienda la aprobación del Levantamiento de la Suspensión Temporal.

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

El Artículo 4° del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El artículo **202º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, dispone que el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la auditoría interna que determine la intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

Teniendo a la vista los antecedentes y el informe técnico del Fiscal Obras en relación al Protocolo Arqueológico y Paleontológico que ya fue aprobada por la Secretaria Nacional de Cultura según Nota N° DCPC/0231/2021 fecha 26 de agosto de 2021.

Al haber superado el motivo por el cual se había suspendido; no existe ningún impedimento para la continuidad de la obra suspendida, por consiguiente es parecer de la Auditoría Interna Institucional que se autorice la prosecución de la obra en cuestión.

RECOMENDACIÓN

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

a) **DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la Construcción Obras identificada con el ID 389405, que fue adjudicada por un monto total de **Gs. 315.205.846 (Trescientos quince millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y seis Guaraníes),** debido que la administración municipal ya dispone en su poder el Protocolo Arqueológico y Paleontológico aprobado por la Secretaría Nacional de Cultura.----------
b) Remitir a la U.O.C. para continuar con el proceso de la formalización del Levantamiento de Obras e informar a la DNCP.----------
c) Comunicar por escrito a la empresa contratada sobre dicha determinación.----------
d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Dirección de Hacienda para su archivo correspondiente.----------

Es mi dictamen

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8